

RESTRICCIONES A LA CIRCULACIÓN **N-II EN CATALUÑA**

Se ha publicado en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC) la RESOLUCIÓN INT/768/2013, de 8 de abril, del SERVICIO CATALÁN DE TRÁFICO, por la que se establece la restricción a la circulación, con carácter temporal, para todos los días del año entre las 0.00 y las 24.00 horas, en la N-II entre el PK 692,05 en Vidreres y el PK 773,5 en La Jonquera, en ambos sentidos, para los vehículos o conjuntos de vehículos de transporte de mercancías de 4 o más ejes, en servicio o no, estableciéndose como alternativa preferente, para estos vehículos el itinerario paralelo, delimitado por la AP-7, entre las salidas número 9, Maçanet de la Selva, y número 2, La Jonquera (sur).

La previsión de la utilización de la AP-7 contempla la aplicación de una reducción de su tarificación (por el momento desconocida), según quedará establecido entre las partes firmantes del acuerdo relacionado con esta Resolución, que han de suscribir el Ministerio de Fomento, el Servicio Catalán de Tráfico, el Departamento de Territorio y Sostenibilidad y ACESA.

Quedan exentos de esta restricción los siguientes supuestos:

- Los vehículos o conjuntos de vehículos en los que el origen o destino de la mercancía que transportan, de acuerdo con la carta de porte o documento equivalente que llevan a bordo, se encuentren en las comarcas de la provincia de Girona, en el trayecto mínimo imprescindible debidamente justificado.

No obstante, en el tramo de la travesía de Bàscara no existirá esta excepción.

- Los vehículos o conjuntos de vehículos con destino a abastecimiento o avituallamiento en la N-II en el trayecto mínimo imprescindible, debidamente justificado, salvo el tramo de la travesía de Bàscara.
- Los vehículos o conjuntos de vehículos con autorización especial de circulación por razón de su carga indivisible o de las características constructivas de los vehículos con itinerario específico que incluya total o parcialmente el tramo afectado por esta restricción.
- Los supuestos a los que hace referencia el artículo 39.5 del Reglamento general de circulación.
- Las situaciones excepcionales o de emergencia en las que la

Policía de la Generalidad Mozos de Escuadra puede permitir la circulación de los vehículos sometidos a la restricción incluida en el apartado 1 de esta Resolución por razones excepcionales, de emergencia o de servicio público.

- **El tramo desdoblado de la N-II (denominado A-2) entre el PK 704 de Riudellots de la Selva y el PK 708 de Fornells de la Selva.**